



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 17 de marzo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 72.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A DESINCORPORAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y DONARLO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo CCI
Número

51

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 72

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, el Lote 2-B, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del "Rancho La Palma", que formó parte del predio rústico conocido como "Rancho Arroyo", del Poblado de Mina México, ubicado actualmente en carretera a Santa Juana Centro, número 11, localidad Santa Juana, del Municipio de Almoloya de Juárez, perteneciente a este Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 12,768.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar el inmueble que se refiere en el artículo anterior, en favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, para construir el Centro de Justicia Penal Federal, en el Segundo Circuito Judicial Federal en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie de terreno objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo de un punto con dirección sureste y una distancia de 171.45 metros se llega al siguiente punto, de este punto con dirección suroeste y una distancia de 137.28 metros, se llega al siguiente punto, colindando con lote 2-A; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 28.36 metros, se llega al siguiente punto, colindando con restricción absoluta por vías del tren; de este punto con dirección noreste y una distancia de 23.64 metros se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 19.86 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 4.55 metros se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 4.29 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 6.67 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 6.10 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 3.71 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 12.29 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 6.90 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 8.62 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 5.35 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 53.04 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 14.68 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 2.42 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 4.80 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 1.41 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 1.13 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 1.58 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 1.19 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 1.23 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 1.28 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 3.77 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 2.98 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 0.77 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 3.90 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 2.88 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 2.81 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 3.08 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 0.13 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 2.76 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 2.60 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de poniente a oriente y una distancia de 3.58 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de poniente a oriente y una distancia de 6.07 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando con restricción absoluta por canal cutzamala.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Presidente.- Dip. Raymundo Edgar Martínez Carbajal.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Ramírez Ramírez.- Dip. María Pérez López.- Dip. José Antonio López Lozano.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de marzo de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca de Lerdo, México; a 10 de marzo del 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado el Lote 2-B, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del "Rancho La Palma", que formó parte del predio rústico conocido como "Rancho Arroyo", del Poblado de Mina México, inmueble de su propiedad, ubicado actualmente en carretera a Santa Juana Centro, número 11, localidad Santa Juana, del Municipio de Almoloya de Juárez, perteneciente a este Distrito de Toluca, Estado de México y sea donado a título gratuito en favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

De conformidad con el precepto Constitucional, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que conforme a las bases que señala esta Constitución establezcan las leyes.

El Consejo de la Judicatura Federal determina el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre las que se incluye la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

El Consejo de la Judicatura Federal es un órgano de administración confiable, transparente y de excelencia, que asegura medios y elementos de calidad en la impartición de justicia, dando certeza en la atención de los servicios que brinda, tanto a los Tribunales y Juzgados Federales como a la sociedad, en un ámbito de eficiencia y eficacia y que contribuye a lograr una justicia que da respuesta y garantiza la seguridad jurídica de los gobernados.

El Consejo está facultado para expedir acuerdos generales sobre su funcionamiento, así como solicitar al Consejo la emisión de acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal.

Además garantiza la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, que permiten el funcionamiento de Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito y aseguran su autonomía, así como la objetividad, honestidad, profesionalismo e independencia de sus integrantes, a fin de coadyuvar a que la sociedad reciba justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.

La sociedad que integra el Estado Mexicano demanda su derecho al Poder Judicial encargado de impartir justicia, a interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, así como preservar el Estado de Derecho que rige al país, garantizando la tutela jurídica en favor de los individuos en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

En el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 en su pilar tres denominado Sociedad Protegida instituye que, una Sociedad Protegida es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua, o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial.

Al efecto, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio del 23 de junio del 2015, solicitó al Ejecutivo Estatal a mi cargo, la donación de una fracción de terreno con una superficie aproximada de 12,784.35 metros cuadrados, ubicada dentro de las instalaciones del CEFERESO No 1 "Altiplano", ubicado en calle "Rancho La Palma", sin número, Santa Juana, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con el objeto de construir el Centro de Justicia Penal Federal, en el Segundo Circuito Judicial Federal en el Estado de México.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la Reforma Penal en el ámbito Federal que significa un compromiso del Estado Mexicano para modificar el sistema de impartición de justicia, lo cual requiere cambios en la estructura Funcional y material del Poder Judicial de la

Federación para beneficiar en forma directa a la población mexicana, mediante un cambio de cultura y paradigmas en pro de lograr una justicia pronta y expedita como exige la norma suprema.

El Gobierno del Estado de México es propietario del Lote 2-B, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del "Rancho La Palma", que formó parte del predio rústico conocido como "Rancho Arroyo", del Poblado de Mina México, ubicado actualmente en carretera a Santa Juana Centro, número 11, localidad Santa Juana, del Municipio de Almoloya de Juárez, perteneciente a este Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 12,768.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo de un punto con dirección sureste y una distancia de 171.45 metros se llega al siguiente punto, de este punto con dirección suroeste y una distancia de 137.28 metros, se llega al siguiente punto, colindando con lote 2-A; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 28.36 metros, se llega al siguiente punto, colindando con restricción absoluta por vías del tren; de este punto con dirección noreste y una distancia de 23.64 metros se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 19.86 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 4.55 metros se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 4.29 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 6.67 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 6.10 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 3.71 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 12.29 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 6.90 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 8.62 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 5.35 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 53.04 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 14.68 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 2.42 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 4.80 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 1.41 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 1.13 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de sur a norte y una distancia de 1.58 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 1.19 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 1.23 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 1.28 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 2.98 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 0.77 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 3.90 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 2.88 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 2.81 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 3.08 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 5.33 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 0.13 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 2.76 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste y una distancia de 2.60 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de poniente a oriente y una distancia de 3.58 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección de poniente a oriente y una distancia de 6.07 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando con restricción absoluta por canal cutzamala.

La propiedad del inmueble se acredita con escritura pública 12,775 de 10 de marzo de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libián Ávila, Notaría Pública Interina 68 y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Toluca, Estado de México.

Derivado de las consideraciones antes vertidas y toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, mediante certificación emitida por el Director General de Recursos Materiales, con Folio DGRM/CERTIF/B-035/2016, de 09 de marzo de 2016, se acreditó la calidad de dominio privado del Lote 2-B, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del "Rancho La Palma", que formó parte del predio rústico conocido como "Rancho Arroyo", del Poblado de Mina México, actualmente ubicado en carretera a Santa Juana Centro número 11, Localidad Santa Juana, del Municipio de Almoloya de Juárez, perteneciente a este Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 12,768.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias anteriormente descritas.

De la misma forma, se autorizó desincorporar el bien inmueble antes mencionado y otorgarlo en donación en favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, previa autorización de la Legislatura Local.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**